

Santiago, 10 de marzo del año 2025

Señores
Participes
Fondo Mutuo Zurich Rendimiento Nominal
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo Mutuo Zurich Rendimiento Nominal”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich Rendimiento Nominal” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 1. “Objeto del Fondo”, se disminuye el límite mínimo del activo del Fondo que debe ser invertido en instrumentos de deuda denominados en pesos de Chile a 60%.
2. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, en el cuadro contenido en el numeral 3.1. se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Respecto de los instrumentos de deuda emitidos por el Estado o el Banco Central de Chile, el límite mínimo se disminuye a un 0%.
 - b. Respecto de los instrumentos de deuda emitidos por bancos e instituciones financieras, el límite mínimo se disminuye a un 0%.
 - c. Respecto de los Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores, emitidos por CORFO y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales de administración autónoma y descentralizadas, el límite mínimo se disminuye a un 0%.
 - d. Al final del numeral, se indica que el Fondo invertirá como mínimo el 60% de sus activos en instrumentos de deuda nacional denominados en pesos de Chile
3. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 3, numeral 3.2 letra f), se modifica el límite máximo de inversión en monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones de la unidad de fomento, a 40%.
4. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 3, numeral 3.3. en relación a los Límites de inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo, se disminuye el límite mínimo de inversión de estos fondos en instrumentos de deuda denominados en pesos de Chile a 60%.

5. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 4. “Operaciones que realizará el Fondo”, en la letra a) “Contrato de derivados”, en el título “límites generales”, en los cuatro literales, se disminuye de 100% a 45% los límites establecidos.
6. En la Sección D. “Política de Endeudamiento”, en el cuarto párrafo, se reemplaza la frase “párrafo precedentemente” por la expresión “párrafo segundo precedente de esta Sección D.”.
7. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 1, “Series”, respecto de la Serie Z, se especifica que el requisito de ingreso son “Aportes efectuados por la Administradora, los fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora”. Asimismo, respecto de las otras características relevantes, se especifica que esta serie está “Orientada exclusivamente a la Administradora, otros fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora, o por carteras de recursos administradas por la Administradora, con el fin de invertir todo o parte de su cartera en los activos de este Fondo.”.
8. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el cuadro inicial, respecto de la Serie Z, se modifica la remuneración fija señalado que “No aplica”.
 - b. En la letra a) “Remuneración fija”, se reemplaza íntegramente el párrafo primero por el siguiente: “Base de cálculo en caso de remuneración fija (%): La remuneración de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del patrimonio de la Serie según la proporción que represente cada Serie en el patrimonio total del Fondo antes de la remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.”.
9. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo”, letra c) “Gastos indeterminados de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el literal xi), se elimina la referencia al Registro de Valores.
 - b. Se elimina el literal xvii) y se modifica la numeración correlativa.
 - c. En el literal xviii), ahora literal xvii) se elimina la frase “de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión para el Mercado Financiero aquella que la modifique o reemplace”.
10. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 3, “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”, respecto de la Serie P, en la sección “momento en que se cargará (aporte/rescate)” se reemplaza estableciendo que es al momento del Rescate y respecto de la comisión, se establece que es desde 0 a 30 días.
11. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 4, “Remuneración aportada al Fondo”, en la columna “% o monto” de las series Col-Z y Col-Z APV/APVC, se modifica la redacción reemplazándose la frase “No Contempla” por “No aplica”.

12. En la Sección G. del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, número 1. “Aporte y rescate de cuotas”, numeral 1.5. “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates” se agrega una sección al final denominada “Programación de rescates” y se incluye la regulación al efecto.
13. En la Sección H. del Reglamento Interno, “Otra Información Relevante”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el número 3. “Plazo de duración del Fondo”, se agrega lo siguiente: “No obstante, la Administradora podrá acordar su disolución previo aviso a los Aportantes por los medios señalados en el presente Reglamento Interno, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de disolución.”
 - b. En el número 5. “Procedimiento de liquidación del Fondo”, en los párrafos quinto y sexto, se disminuye el plazo señalado de 2 años a 1 año.
 - c. En el número 10. “Indemnizaciones”, en los párrafos segundo y tercero, se disminuye el plazo señalado de 30 días a 20 días.

Adicionalmente, se modificó íntegramente el formato del reglamento interno, sin modificar en todo caso, el contenido del mismo, salvo por aquellas modificaciones señaladas previamente.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día 6 de abril del año 2025.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de 600 600 90 90.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Alejandro Ibieta Muñoz
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.